

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688
CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
(PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 - AJUSTADO II)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 1; establece: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 321, parágrafo I; refiere: *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."*, y en parágrafo II; señala: *"La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272; dispone: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283; señala: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 410, parágrafo II; establece: *"La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:*

1. Constitución Política del Estado
2. Los Tratados Internacionales
3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de Legislación Departamental, Municipal e Indígena
4. Los Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones emanadas de los Órganos Ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8; señala: *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales:*

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

a) Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento.

b) Las entidades con autonomía de gestión y de patrimonio cuyos ingresos provengan exclusivamente por venta de bienes o por prestación de servicios, financiarán con tales ingresos sus costos de funcionamiento, el aporte propio del financiamiento para sus inversiones y el servicio de su deuda. Sus presupuestos de gastos son indicativos de sus operaciones de funcionamiento e inversión.

c) Los presupuestos de gastos del Banco Central y de las entidades públicas de intermediación financiera sometidas al programa monetario del Gobierno y a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...".

Que, la Ley N° 2042; Ley de Administración Presupuestaria, en su artículo 4; señala: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía), párrafo I, numeral 3; refiere: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo" y el numeral 4; establece: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en parte del artículo 34; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos...".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 102, numeral 2; dispone: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 113. (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), parágrafo I; dispone: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), parágrafos I al VIII; establece:

- I. *En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.*
- II. *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*
- III. *En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.*
- IV. *Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.*
- V. *El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.*
- VI. *La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Gobierno Autónomo.*
- VII. *La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una Ley específica del nivel central del Estado.*
- VIII. *Los Gobiernos Autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.*

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal), parágrafo I; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), numeral 2; establece: "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.", en numeral 7; refiere: "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal." y en numeral 13 señala: "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

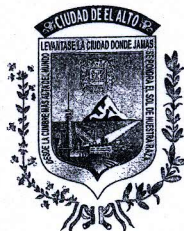
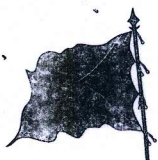
Que, la Ley 777; Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en su artículo 6. (FUNDAMENTOS); señala: "Los fundamentos que orientan al Sistema de Planificación Integral del Estado, son los siguientes:

1. **Planificación con Integralidad.** Es la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien, en sus diferentes dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas, en las diferentes estructuras organizativas del Estado, para permitir el encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y elementos de la Madre Tierra.
2. **Planificación con Complementariedad.** Comprende las concurrencias de acciones, en el marco de metas y resultados comunes, por parte de todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para alcanzar el desarrollo integral para Vivir Bien y construir una sociedad justa, solidaria y equitativa.
3. **Planificación con Coordinación.** Es la coordinación entre el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, para la articulación y concordancia del proceso cíclico de la planificación de largo, mediano y corto plazo concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
4. **Planificación con Respeto de Derechos.** Consiste en aplicar la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien de largo, mediano y corto plazo, de forma complementaria, compatible e interdependiente con la gestión de los sistemas de vida, considerando los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y en el Artículo 9 de la Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
5. **Planificación con Transparencia.** Consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos los niveles del Estado, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo el control social, permitiendo el acceso a la información y practicando la integridad y ética pública".

Que, la Ley N° 1356; Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, en su artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN); establece: "La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos." en su artículo 4. (RESPONSABILIDAD); refiere: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, la Ley Municipal 085 de Fiscalización, en su artículo 6. (REMISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN), parágrafo I refiere: "El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal la siguiente información..." y en numeral 1, inciso a) del parágrafo indicado; señala: "Para su aprobación, la Planificación Estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, la Ley Municipal 613, en su artículo primero refiere: "Aprobar el Anteproyecto del Plan Operativo Anual - POA y el Presupuesto Institucional para la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a detalle del anexo I, que forma parte de la presente Ley".

Que, la Ley Municipal 665, que aprueba el Ajustado I al Plan Operativo Anual de la gestión 2021.

Que, el Decreto Supremo N° 3246, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de fecha 5 de julio de 2017, que en su artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN); señala: "Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.", y en su artículo 4.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES) refiere: "Los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, son: **a) Integralidad:** El Sistema de Programación de Operaciones establecerá mecanismos de coordinación e integración, de manera que la totalidad de acciones de corto plazo de las entidades del sector público, contribuyen a sus Planes Estratégicos Institucionales; **b) Factibilidad:** La programación de acciones de corto plazo se sujetará a las posibilidades reales de financiamiento y ejecución; **c) Transparencia:** La ejecución de las acciones de corto plazo, generará información detallada y oportuna, permitiendo el seguimiento y control; y **d) Flexibilidad:** La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

Que, la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de diciembre de 2005, en su artículo único, parágrafo I; refiere: "Aprobar las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en sus cuatro Títulos y treinta Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público, cuyo texto, en Anexo adjunto, forma parte indivisible de la presente Resolución Suprema".

Que, el Decreto Supremo N° 3607, de fecha 27 de junio de 2018, que en su artículo único parágrafo I; señala: "Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo".

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobado por R. S. N° 225558, en su artículo 6. (Principios del Sistema de Presupuesto), inciso e); establece: "Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto", y en su artículo 28. (Modificaciones al Presupuesto), parágrafo I, inciso a); refiere: "Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos." y en inciso b) señala: "Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos". Y en su parágrafo II, inciso a); establece: "Para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo." y en su inciso b); refiere: "Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutivas, y en observancia de las disposiciones legales inherentes".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobada por D.S. N° 3607, en su artículo 3. (RESPONSABILIDAD), parágrafo I; refiere: "La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante." y en parágrafo II; establece: "El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante". En su artículo 5. (PRESUPUESTO ADICIONAL); señala: "Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.". En su artículo 6. (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES); refiere: "Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y d) Pago de deuda de una entidad pública a otra". Y en su artículo 7. (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES); establece: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, la Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, en su artículo 29. (Naturaleza), señala: "Las Comisiones son instancias de trabajo del Concejo Municipal, en las que se analizan y proponen los temas a tratar en las Sesiones del Pleno. Podrán proponer al Pleno del Concejo Municipal, las políticas integrales, sistemáticas, de gestión intersectorial y otros aspectos necesarios para el desarrollo del Municipio, a través de proyectos de Leyes y Resoluciones Municipales".

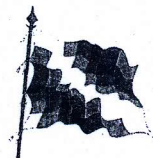
Que, la Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, en su artículo 41. (Funciones Comunes de las Comisiones Permanentes), en su inciso a); establece: "Desarrollar acciones de coordinación en áreas de su competencia, y elaborar Proyectos de Resoluciones y Leyes Municipales y otras iniciativas a consideración del Pleno." y el inciso e); refiere: "Elevar al Pleno, propuestas de solución de asuntos sometidos a su consideración".

Que, la Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, en su artículo 43. (Atribuciones de la Comisión Administrativa Financiera), en su inciso a); refiere: "Analizar el Proyecto del POA y el presupuesto de la gestión, presentado por la Alcaldesa o Alcalde y proponer sugerencias, recomendaciones y complementaciones al Pleno en el ámbito de su competencia para su aprobación o rechazo."

Que, la Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, en su Artículo 73. (DELIBERACIÓN); establece: "Es el acto por el cual las Concejales y los Concejales reunidos en Sesión sobre un Proyecto de Resolución o Leyes Municipales, examinan, analizan y debaten un determinado tema para tomar decisiones que contribuyan a la solución de los asuntos tratados, en beneficio del interés colectivo y del propio Municipio".

Que, el Decreto Edil N° 019, de fecha 6 de octubre de 2020, que en su artículo primero refiere: "APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO)

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

"Parte I" del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Edil". Por lo que, el Reglamento anteriormente mencionado; en su artículo 1. (Objeto); señala: "El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) de la entidad".

Que, el Informe CITE: SMGI/DPD/INF-012/2021, de fecha 02 de junio de 2021, emitido por Ignacio Flores Mollo; Jefe de Unidad de Programación de Operaciones, con **Ref.:** PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTADO II, en romanos I. ANTECEDENTES; señala: "En fecha 25 de septiembre de 2020, mediante Ley Municipal N° 613, se aprueba el Anteproyecto del Plan Operativo Anual 2021. En fecha 28 de diciembre de 2020, Mediante Ley N° 1356, se aprueba el Presupuesto General del Estado gestión 2021. En fecha 30 de diciembre de 2020, mediante Decreto Supremo N° 4434 se aprueba el Reglamento a la aplicación de la Ley N° 1356. En fecha 24 de marzo de 2021, mediante Ley Municipal N° 665 se aprueba el Ajustado I al Plan Operativo Anual de la gestión 2021. En cumplimiento a la normativa legal vigente, se realiza la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual 2021 Ajustado II, en coordinación con las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas de Unidad de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como Unidades Ejecutoras, con el propósito de generar el escenario más propicio para la buena ejecución de los proyectos contemplados en el presupuesto institucional.", en parte de 2.1 Objeto; señala: "El Objeto de la presente es realizar la Modificación Presupuestaria Ajustado II al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2021, para lo cual se han cumplido con los procedimientos establecidos y la normativa vigente." en romanos III. DESARROLLO; de manera textual refiere como se describe a continuación:

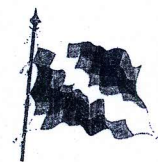
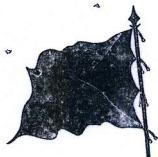
3.1. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO FUENTE OTROS RECURSOS

Considerando los ajustes efectuados de manera coordinada con los organismos financiadores, se tienen los siguientes incrementos en fuentes otros recursos:

CUADRO N° I
ADICIÓN DE RECURSOS (FUENTE EXTERNA)
(Expresado en bolivianos)

FTE	ORG	AJUSTADO I 2021		ADICIÓN		AJUSTADO II 2021		TOTALES
		R. FRESCO	SALDOS	R. FRESCO	SALDOS	R. FRESCO	SALDOS	
41	111	899.916,00	0,00	0,00	0,00	899.916,00	0,00	899.916,00
41	117	695.148,00	0,00	0,00	0,00	0,00	695.148,00	695.148,00
42	220	4.145.170,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.145.170,00	4.145.170,00
43	314	0,00	0,00	6.825,00	3.290.236,87	6.825,00	3.290.236,87	3.297.061,87
92	230	783.845,50	0,00	0,00	0,00	783.845,50	0,00	783.845,50
80	561	465.051,00	0,00	0,00	0,00	465.051,00	0,00	465.051,00
80	733	58.464.000,00	0,00	0,00	0,00	58.464.000,00	0,00	58.464.000,00
87	230	0,00	0,00	0,00	118.458,98	0,00	118.458,98	118.458,98
70	411	45.523.891,00	0,00	0,00	47.077,80	45.523.891,00	47.077,80	45.570.968,80
TOTAL		110.977.021,50	0,00	6.825,00	3.455.773,65	106.143.528,50	8.296.091,65	114.439.620,15

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

Considerando los registros efectuados en el Sistema de Gestión Pública SIGEP para proyectos cofinanciados entre el GAMEA y el GADLP, se realiza un ajuste en la exposición del rubro en los recursos de las fuentes 41-117 por Bs. 695.148,00 y la fuente 42-220 por Bs. 4.145.170,00 apropiándose a saldo caja y bancos.

Realizan la adición de Recursos en Saldo Caja y Bancos, de acuerdo al siguiente esquema:

- En Fuente y Organismo 43-314 por Bs. 521.618,95, en Fuente y Organismo 87-230 por Bs. 118.458,98, en Fuente y Organismo 43-314 por Bs. 2.768.617,92, en Fuente y Organismo 70-411 por Bs. 47.077,80, estas dos últimas adiciones corresponden a la Deuda Flotante.
- Regulariza el registro de un proyecto con financiamiento que ejecuta el F.P.S. en fuente 43-314 por un monto de Bs. 6.825,00.

3.2. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GENERAL GESTIÓN 2021 AJUSTADO II

De acuerdo a lo expuesto en el Cuadro N° I, el presupuesto Institucional queda como sigue:

CUADRO N° II
PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021
MODIFICACION PRESUPUESTARIA (AJUSTADO II)
(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO GENERAL 2021
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	300.013.868,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS MINERAS	560.269,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	69.668.831,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	504.446.682,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	133.236.892,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	106.143.528,50
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	288.381.601,65
TOTAL		1.402.451.672,15

3.3. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN.

A solicitud de la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, se realizan ajustes a la Deuda Flotante correspondiente a la apertura programática 99-0-16 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEVENGADOS (GESTIONES PASADAS), en las diferentes fuentes de financiamiento, y que comprende la regularización (conversión) de 327 carpetas provenientes de todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, las mismas que se encuentran en esta Dirección a la espera de que se incremente el presupuesto para cubrir estos pagos pendientes.

Asimismo, se hace la reducción del presupuesto de funcionamiento en la fuente 20-210 Recursos Específicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por Bs. 99.723,34, en la fuente 41-113 Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria por Bs. 2.088.416,00 para incrementar el presupuesto de inversión, en el marco de los ajustes señalados anteriormente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...9

CUADRO III
PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
AJUSTADO II GESTIÓN 2021
(Expresado en bolivianos)

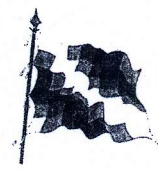
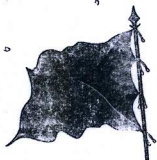
FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2021		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	68.903.266,66	231.110.601,34	300.013.868,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS MINERAS	0,00	560.269,00	560.269,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	69.668.831,00	69.668.831,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	113.934.321,00	390.512.361,00	504.446.682,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	0,00	133.236.892,00	133.236.892,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	106.143.528,50	106.143.528,50
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	288.381.601,65	288.381.601,65
TOTAL		182.837.587,66	1.219.614.084,49	1.402.451.672,15

En romanos IV. CONCLUSIONES; de manera textual señala como se describe a continuación:
"Por los antecedentes detallados anteriormente y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido y la normativa vigente, se solicita aprobar el Ajustado II con las Modificaciones presupuestarias inherentes al Presupuesto Institucional 2021 de acuerdo al siguiente detalle:"

CUADRO N° IV
PRESUPUESTO GENERAL
AJUSTADO II GESTION 2021
(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2021		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	68.903.266,66	231.110.601,34	300.013.868,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALÍAS MINERAS	0,00	560.269,00	560.269,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	69.668.831,00	69.668.831,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	113.934.321,00	390.512.361,00	504.446.682,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	0,00	133.236.892,00	133.236.892,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	106.143.528,50	106.143.528,50
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	288.381.601,65	288.381.601,65
TOTAL		182.837.587,66	1.219.614.084,49	1.402.451.672,15

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...10

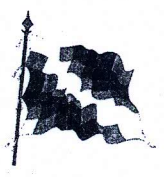
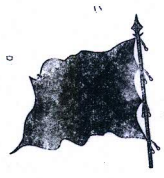
Y en parte de Recomendaciones; refiere: "Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Dirección de Asesoría Legal para la elaboración del instrumento jurídico que corresponda, con el fin de que se remita la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual Ajustado II al Órgano Legislativo Municipal para su respectiva prosecución y aprobación, para su posterior trámite ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP)".

Que, el Informe informe CITE: DGAL/UNMAA/WAP/0013/2021, de fecha 4 de junio de 2021, emitido por Dr. Winston Apaza Poma; Asesor Legal - Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con **Ref.:** Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional Plan Operativo Anual 2021 (POA gestión 2021 - Ajustado II), en parte de contenido refiere: "...En atención a CITE: SMGI/DPD/INF -012/2021 y Hoja de Ruta con Registro interno N° 0181/21, se tiene presente y se establece lo siguiente: **I. ANTECEDENTES:** Cursa el Informe CITE: SMGI/DPD/INF -012/2021 de fecha 02 de junio de 2021, emitido por el Sr. Ignacio Flores Mollo, Jefe de Unidad de Programación de Operaciones, Vía Lic. Rocío de los Ángeles Gonzales Lluta, Directora de Planificación del Desarrollo, Vía Sr. Rury Balladares Molina, Secretario Municipal de Gestión Institucional, al cual se adjunta anillado de la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual 2021- Ajustado II". En parte de objeto; refiere: "El objeto del presente trámite es realizar la Modificación Presupuestaria Ajustado II al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2021, para lo cual se han cumplido con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.", en parte de conclusiones; señala: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsa de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el informe CITE: SMGI/DPD/INF -012/2021, emitido por la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación del Desarrollo y este a su vez de la Secretaria Municipal de Gestión Institucional, referido a la modificación presupuestaria Institucional (POA 2021 - Ajustado II), efectuada en aplicación de las atribuciones del Órgano ejecutivo establecidas en el artículo 26 numerales 2, 7 y 13 de la Ley N° 482, artículo 113 parágrafo I y Artículo 114 parágrafo VI de la Ley N° 031, en cuyo sentido el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución del trámite administrativo correspondiente a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Gestión 2021 - AJUSTADO II ya que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia.", y en parte de recomendación; refiere: "Una vez considerado el presente informe, se recomienda se pueda remitir ante el Concejo Municipal de El Alto...".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...11

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 688
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
(PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 -AJUSTADO II)

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2021-Ajustado II) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme se detalla en anexos adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal, bajo el siguiente detalle:

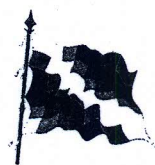
PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021
RECURSOS
MODIFICACION PRESUPUESTARIA (AJUSTADO II)
(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO GENERAL 2021
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	300.013.868,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS MINERAS	560.269,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	69.668.831,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	504.446.682,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	133.236.892,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	106.143.528,50
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	288.381.601,65
TOTAL		1.402.451.672,15

PRESUPUESTO GENERAL
GASTO (FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN)
AJUSTADO II GESTION 2021
(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2021		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DE EL ALTO	68.903.266,66	231.110.601,34	300.013.868,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALÍAS MINERAS	0,00	560.269,00	560.269,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	69.668.831,00	69.668.831,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	113.934.321,00	390.512.361,00	504.446.682,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	0,00	133.236.892,00	133.236.892,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	106.143.528,50	106.143.528,50
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	288.381.601,65	288.381.601,65
TOTAL		182.837.587,66	1.219.614.084,49	1.402.451.672,15

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

... 12

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en el plazo establecido.

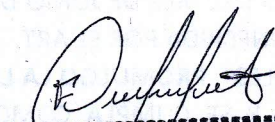
DISPOSICIÓN ABROGATORIA

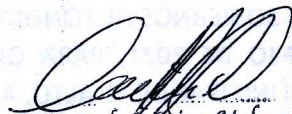
ÚNICA.- Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiún años.

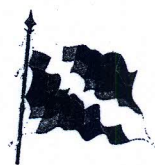



 **Iris A. Flores Quispe**
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **Paula P. Quispe Medrano**
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

... 12

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en el plazo establecido.

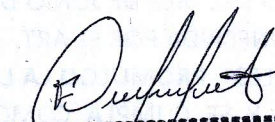
DISPOSICIÓN ABROGATORIA

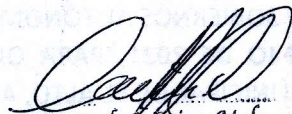
ÚNICA.- Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiún años.




 **Iris A. Flores Quispe**
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **Paula P. Quispe Medrano**
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



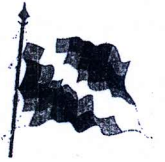
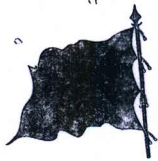
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 688

HABIENDO SIDO RECEPCIONADA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY Nº 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL Nº 688 DEL 15 DE JUNIO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...13

ANEXOS

a) ADICIÓN DE RECURSOS
1.

PRESUPUESTO TOTAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	521.618,95
--	------------

ADICIÓN DE RECURSOS

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	IMPORTE
1205	43	314	35110	0	521.618,95
TOTAL					521.618,95

INCREMENTO DE GASTOS

ENT.	DA	UE	PROG.	SISIN	ACT	FIN-FUN	FUENTE-ORGANISMO	ET	NOMBRE	TIPO DE INVERSIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	MONTO Bs
1205	1	27	11	1205-07021-00000	0	5.2.0	43-314	0	CONST. EMBOVEDADO RIO LARKAJAWIRA (TRAMO SUR III) DISTRITAL	CAPITALIZABLE	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	521.618,95
TOTAL													521.618,95

2.

ADICIÓN DE RECURSOS:

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	IMPORTE
1205	87	230	35110	0	118.458,98
TOTAL					118.458,98

INCREMENTO DE GASTOS

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	ET	PROYECTO	TIPO DE INVERSIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	MONTO Bs
1205	1	27	11	1205-03704-00000	0	5.2.0	87	230	0	CONST. SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL TACACHIRA-COLECTOR RADIAL DISTRITO 7 Y 14 DISTRITAL	CAPITALIZABLE	42240	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	118.458,98
TOTAL														118.458,98

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 688

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

... 14

b) ADICIÓN DE RECURSOS - DEUDA FLOTANTE 2021

1.

PRESUPUESTO TOTAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	2.768.617,92
--	--------------

ADICIÓN DE RECURSOS:

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	IMPORTE
1205	43	314	35110	0	2.768.617,92
TOTAL					2.768.617,92

INCREMENTO DE GASTOS

ENT.	DA	UE	PROG.	SISIN	ACT.	FIN-FUN	FUENTE - ORGANISMO	ET	NOMBRE	TIPO DE INVERSIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	MONTO Bs
1205	1	1	99	0	16	1.7.0	43-314	0	PROYECTOS DE INVERSIÓN DEVENGADOS (GESTIONES PASADAS)	CAPITALIZABLE	66230	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	2.768.617,92
TOTAL													2.768.617,92

2.

PRESUPUESTO TOTAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	47.077,80
--	-----------

ADICIÓN DE RECURSOS:

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	IMPORTE
1205	70	411	35110	0	47.077,80
TOTAL					47.077,80

INCREMENTO DE GASTOS

ENT.	DA	UE	PROG.	SISIN	ACT.	FIN-FUN	FUENTE - ORGANISMO	ET	NOMBRE	TIPO DE INVERSIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	MONTO Bs
1205	1	1	99	0	16	1.7.0	70-411	0	PROYECTOS DE INVERSIÓN DEVENGADOS (GESTIONES PASADAS)	CAPITALIZABLE	66210	Gastos Devengados No Pagados por Servicios No Personales	47.077,80
TOTAL													47.077,80

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"